SEÑOR PRESIDENTE.- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 49 minutos)

La Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del Senado tiene el gusto de recibir al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social y a sus asesores, los Doctores Nelson Loustaunau y Héctor Zapirain, quienes han aceptado nuestra invitación a los efectos de expresar su opinión sobre el proyecto de ley que tiene iniciativa del Poder Ejecutivo referido a la jornada laboral y régimen de descanso en el sector rural. A esta Comisión le resulta de particular interés la presencia del Ministerio, no sólo por la iniciativa que este proyecto tiene y que le corresponde, sino porque además en las sesiones anteriores nos pidieron expresamente ser recibidos por este Cuerpo los representantes de una mesa de trabajo integrada por el PIT-CNT y la Universidad de la República, ocasión en la cual escuchamos de su parte algunos planteos que contenían diferencias con el proyecto. Particularmente, la diferencia que se ha manifestado es la referida a la novena hora de trabajo, por lo que nos resulta muy importante que nuestros invitados de hoy se expresen sobre este proyecto de ley, fundamentalmente sobre el punto que acabo de mencionar.

SEÑOR MINISTRO.- Tal como ha dicho el señor Presidente, he venido acompañado por los doctores Nelson Loustaunau, Director Adjunto de la Dirección Nacional de Trabajo, y Héctor Zapirain, Presidente del Consejo Tripartito Rural, ámbito en el que se discutió este proyecto.

En primer término, quiero manifestar que este proyecto se discutió durante gran parte del 2005 y que, además, contó con la participación de nuestra Cartera y del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Esta iniciativa tuvo planteos o propuestas de soluciones bastante imaginativos para atender un problema como el de las 8 horas rurales, que no se pueden confundir con las 8 horas de trabajo en el ámbito de la industria o del comercio. Muchas veces se plantea que en la industria o en el comercio se trabajan 4 horas, se descansa media, se trabaja el resto y ya se cumple con las 8 horas. No obstante, no hay que olvidar que en el caso que estamos considerando hay que tener en cuenta el problema del clima y de la luz, según la estación del año de que se trate y el tipo de producción en que se esté trabajando. No es lo mismo cumplir las ocho horas en el tambo, que en la ganadería, en la granja o en la agricultura de secano. Entonces, se tuvo en cuenta los tipos de producción y cómo se podían aplicar las ocho horas en cada una de ellos. Fue así que se encontraron soluciones muy imaginativas, las cuales fueron acordadas; podemos decir que, prácticamente, todo el proyecto de ley ha sido consensuado y tan sólo hay un punto en el que existen diferencias. En el tambo hay que ordeñar de mañana y de tarde, pero eso no queda comprendido en un lapso de ocho horas corridas. Las empresas grandes pueden contar con dos turnos de trabajo, pero las chicas no y, por ende, mantienen el mismo grupo de trabajo. Acá se planteó un período de cuatro horas de trabajo, un descanso variable -no menos de dos o tres horas, aunque pueden ser más- y otras cuatro horas más de labor. Además, esto incide en el descanso entre jornadas porque en casi todos los sistemas no puede ser menor a doce horas y aquí se plantea que no puede ser inferior a nueve horas, dependiendo del descanso dentro de la jornada. Como dije, se encontraron soluciones muy imaginativas y consensuadas.

Durante todo el año 2005 discutimos estos aspectos pero no llegamos a un acuerdo por lo relativo a la novena y décima hora. El sector empresarial pedía que se compensara en un período de seis meses y los trabajadores querían que de la novena hora en adelante se compensara en el mes que se trabajó. En tal sentido, hicimos una propuesta a los efectos de que se compensara en tres meses, contando con el respaldo del sector empleador y el rechazo de los trabajadores. Junto con el Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca de entonces, el señor Mujica, entendimos que lo mejor era buscar el consenso y no resolver por mayoría. Por ese motivo, postergamos la discusión y eso originó que pasara un año, prácticamente, sin intercambios formales de opinión entre las partes, aunque sí informales. Cuando volvimos a reunirnos, luego de un año, se mantuvieron los acuerdos sobre aquellas soluciones que señalé como imaginativas y en el caso de lo que sucedía luego de la octava hora de trabajo, propusimos que la novena hora se compensara en un período de tres meses y de ahí en adelante se pagara como extra a fin de mes. Esta iniciativa contó con el aval del sector trabajador y la voluntad contraria de los empleadores. De todos modos, con estos últimos nos reunimos en forma muy distendida en la sede de la Asociación Rural del Uruguay antes de la votación y, en esa ocasión, se

planteó no ejercer una resistencia dura contra el proyecto de ley sino adjuntar al acta del Consejo de Salarios en que se resolviera el punto un documento marcando su posición. Posteriormente, se recabaron los apoyos formales, los trabajadores firmaron el acuerdo en el Consejo de Salarios mientras que los empleadores mantuvieron la diferencia y aportaron el documento al que hicimos mención. Sobre la base de lo acordado se redactó el proyecto de ley, pero, posteriormente, los mismos trabajadores que habían firmado y votado a favor del contenido de dicha iniciativa, manifestaron que si los empleadores marcaban su diferencia en lo relativo a la novena hora ellos se sentían con el derecho a reclamar que todas las horas, por encima de la octava, se pagaran como extras a fin de mes. Naturalmente, entendemos esa posición pero debemos tener en cuenta que se trata de una decisión institucional del Consejo de Salarios, por lo cual la apoyamos. Tengamos en cuenta que la discusión insumió casi dos años y medio para poder arribar a este proyecto de ley y, entonces, es esta la iniciativa que defendemos. Quizás, los doctores Loustaunau y Zapirain puedan agregar algún dato más a propósito del debate que se dio en el Instituto de Derecho Laboral de la Universidad de la República. Sé que la Universidad tiene una diferencia con respecto a los bolsones de horas que se consideran extras porque entiende que no debería ser así, pero, sin embargo, resuelve de esta misma forma el caso de las horas extras que no puede pagar. No estamos ante un tema sencillo porque, en lo que tiene que ver con el trabajo rural en la región -y no sé si esto sucede en el mundo- no existe ley de ocho horas. Para nosotros este es un avance muy importante.

Por otra parte, la propia ley -también por acuerdo de partes- establece un último artículo por el cual se realiza un seguimiento legislativo y ejecutivo -con participación de los Ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Trabajo y Seguridad Social- para determinar, después de esperar un plazo prudencial, si es necesario realizar modificaciones.

SEÑOR ZAPIRAIN.- Voy a complementar lo expresado por el señor Ministro.

Estamos ante un proyecto de ley que pudo haber sido elaborado en su totalidad por el Poder Ejecutivo, porque está dentro de sus facultades. Sin embargo, dicho Poder, desde el inicio y frente a una cultura de relacionamiento, que en el ámbito rural era muy difícil y debía construirse, optó por este camino Fue así que se creó el Consejo Tripartito Rural, a fin de abordar todos los temas que tienen que ver con el trabajador rural, entre ellos, el relacionado con la legislación. En dicho ámbito participaron los sindicatos rurales -la UNATRA y el SOYMA, el sindicato de la madera y forestales- y del lado del sector empleador, hicieron lo propio todas las gremiales más importantes del sector rural, es decir, la Asociación Rural del Uruguay, la Federación Rural del Uruguay, la Asociación de Plantadores de Arroz, las Cooperativas Agrarias Federadas, etcétera. Este Consejo está integrado por veintiún miembros, lo cual garantiza que ninguna de estas organizaciones quede fuera y, además, permite que se dé una discusión profunda, habilitando también una práctica de negociación colectiva, en un ámbito donde no existía. En dicho ámbito, en forma tripartita y por unanimidad, se eligieron una serie de temas para ser abordados y me atrevería a decir que, tal vez, el más importante sea el de la jornada laboral. Entonces, de mutuo acuerdo, se comenzó a analizar cómo regular en forma legal o a través de un acuerdo marco la jornada laboral en el ámbito rural, en el entendido de que ya finalizado el Siglo XX y comenzando el Siglo XXI parecía insostenible que no existiera un marco jurídico que regulara la jornada laboral en dicho sector. De todos modos, cabe recordar que existían regulaciones legales sectoriales, como sucede en el caso de las plantaciones de arroz y azúcar a través de convenios colectivos, así como también ocurría lo propio con algún otro sector dentro de los que puedo mencionar al de los viñedos y quintas, donde se limitaba la jornada laboral.

De esta manera se comienza a discutir y el proyecto de ley que se envía al Parlamento en un 90% es consensuado porque las soluciones contenidas allí fueron acordadas por las tres partes, cuyas posiciones fueron variando a través de la discusión y el producto es esta iniciativa. El punto de mayor confrontación fue la regulación del límite de la jornada donde se partía de la base que los trabajadores sostenían que debía ser, a rajatabla -si se me permite la expresión- de ocho horas, pero tanto el sector empleador como el Poder Ejecutivo entendían que no era posible establecer un régimen similar al de la industria y la construcción, en primer lugar, porque por las propias características del ámbito rural había que contemplar, por ejemplo, las particularidades y los problemas propios de la naturaleza. Por esta razón, se discutió durante mucho tiempo sobre un sistema de cómputos de horas. Se trata de establecer un sistema en el que durante un período determinado, ya sea de uno, tres o seis meses, y si el promedio supera las ocho horas, éstas se abonarían como horas extras. Fue precisamente en este punto en el que no pudimos llegar a un acuerdo.

Por lo tanto, y para no hacer más extensa la exposición, debo señalar que se resolvió optar por la fórmula propuesta, es decir, establecer ocho horas generales de trabajo para todo el mundo y permitir que para el sector de ganadería y agricultura se pueda utilizar una novena hora que deberá ser compensada con tiempo de descanso. A nuestro juicio, esta solución no es inconstitucional y se enmarca dentro de lo que prevé la Carta Internacional Americana de Garantía Social a la cual el país adhirió y ratificó. Esta Carta permite que para las actividades agrícolas existan jornadas laborales de nueve horas diarias y 54 semanales. En ese marco es que nosotros impulsamos esa solución con la que, al principio, el sector trabajador estaba de acuerdo; sin embargo después varió su posición, y el sector empleador no lo compartió.

Por lo tanto, si tengo que hacer una valoración de este proyecto de ley, digo que es fruto de la negociación; tal vez no sea la iniciativa que el Poder Ejecutivo hubiera querido impulsar; pero tampoco es la que hubiera deseado el sector empleador, ni el de los trabajadores. Sin embargo, reitero, es el fruto de la negociación que se dio durante tres años y, entonces, quiero pensar que esta iniciativa tiene una legitimidad en cuanto surge de ese largo proceso de discusión y de maduración.

SEÑOR LOUSTAUNAU.- Quiero realizar dos o tres consideraciones desde el punto de vista técnico.

En realidad, el proyecto de ley no plantea que la jornada de los trabajadores rurales deba ser de nueve horas diarias, sino que consagra a texto expreso que debe ser de ocho horas, siguiendo la misma línea que tenían algunos Estatutos especiales como hace un momento remarcó el Doctor Zapirain. Antiguamente, este fue el sistema utilizado para los trabajadores de los viñedos, de las granjas, de las bodegas, etcétera. Entonces, lo que hace este proyecto de ley es reafirmar el tema de las ocho horas de trabajo, lo que permite salir de una situación sociológicamente histórica de no limitación de la jornada y la reduce a ocho horas. Asimismo, otro de los artículos no solo define la jornada diaria, sino también la semanal, en un régimen de 48 horas. Este es el régimen que consagra, en principio, el proyecto de ley.

El artículo tan cuestionado establece una excepcionalidad, las nueve horas, que no son permanentes, sino una facultad para cubrir determinadas situaciones -que ya explicó el señor Ministro- con características especiales como las que se dan en el agro donde, por zafra o por explotaciones determinadas, se hace necesario, en algún momento, extender el trabajo. Debe quedar bien claro, repito, que el proyecto de ley consagra las ocho horas diarias y 48 horas semanales de trabajo para los empleados rurales. Lo de las nueve horas es excepcional. Ahora bien, en la hipótesis de aceptar esta excepcionalidad, como también remarcó hace un momento el Doctor Zapirain, estas nueve horas tampoco contravendrían disposiciones de corte internacional que han sido ratificadas por el país. Me refiero, no solamente a la Carta Internacional de Derechos, sino además a algunas disposiciones de convenios internacionales firmados con la Organización Internacional de Trabajo. Si no me equivoco es el Convenio Nº 110, que autoriza regímenes de trabajo en la agricultura de diez horas diarias. O sea que dentro de los compromisos internacionales asumidos por el Estado uruguayo tampoco se estarían violentando esos límites.

Me parece sustancial remarcar -mis compañeros ya lo hicieron y estamos de acuerdo en esto- que este no es un proyecto que el Poder Ejecutivo desee imponer, sino que se trata de una iniciativa que surge en un marco de diálogo social. Si bien hoy no ha sido modificada la jornada de los diferentes grupos de trabajadores rurales, en vía de los acuerdos de consejos de salarios que han existido para el sector forestación, de granja y de ganadería en general, en innumerables subgrupos, ha habido avances significativos. Por ese motivo inicialmente el señor Ministro hacía mención a que nuestra legislación es bastante progresista en este campo y en el medio específico para el cual se está proyectando.

De todos modos, como decíamos, lo que pretendemos es salvaguardar la génesis de este proyecto, que tuvo que ver con una profunda política de diálogo social, donde participaron los actores quienes, a su vez, originariamente estaban convencidos de este proyecto. Por supuesto que después todos queremos hipótesis de máxima, pero reitero que en el proyecto se establece la hipótesis de una máxima de ocho horas diarias y 48 semanales, que no están previstas en la Constitución. Por lo tanto, tampoco podría mencionarse que la novena hora es un límite inconstitucional, pues la Constitución lo que prevé es que exista una limitación de la jornada. La limitación está prevista y excepcionalmente se

autorizaría sobrepasar esa jornada en una hora diaria en el caso que se dieran las circunstancias para ello, con la correspondiente compensación. O sea que no se trataría solamente de una autorización de una hora que quedaría automáticamente conculcada por el empleador, sino que se la debe compensar.

SEÑOR LORIER.- Quiero decir que es un gusto tener entre nosotros a esta delegación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Por nuestra parte, somos los primeros en reconocer los enormes avances que ha habido en materia de legislación laboral en todo este período. Sin duda, también reconocemos y valoramos altamente cómo ha surgido esta ley y los procesos que han ido conduciendo a la búsqueda de consensos, como corresponde en una primera instancia, para lograr soluciones frente a problemas complejos e históricamente irresueltos.

Yendo al tema, quisiera saber si el sector trabajador, más allá de estar de acuerdo o no con la flexibilidad en alguna oportunidad y en poder realizar algún tipo de trabajo con nueve horas de jornada continua, se opone a que ese trabajo sea remunerado como si fuera doble hora. Concretamente, pregunto si existe oposición por parte del sector trabajador a que se le pague doble, mientras se acepta que por razones de trabajo -hace unos días mencionábamos la esquila y sus particularidades- se hagan esas horas como se hace en cualquier otra actividad. Esta era la inquietud que me surgía, partiendo tanto de la exposición que se realiza aquí en el día de hoy como de la que realizaran representantes de la Universidad de la República.

SEÑOR MINISTRO.- Justamente, ese es el problema. El sector trabajador reclama -después de haber firmado lo que figura en el proyecto de ley como concepto y que luego se redacta en la ley- que si un día trabaja 10 horas, otro día 6 y otro 9, se haga el cómputo en el mes. Voy a remontarme al origen de la discusión. Lo que planteaban los trabajadores es que si, por ejemplo, en función de las jornadas laborables tendrían que trabajar 200 horas en el mes, pero en realidad trabajaron 208, esas 8 horas de más se paguen doble a fin de mes. Por su parte, el sector empleador planteaba que se compensara en seis meses. En este caso, entonces, si partimos de 200 horas mensuales, estaríamos hablando de 1.200 en seis meses; por tanto, si se trabajaban 1.243 horas, habría que pagar doble esas 43. En cambio, si en lugar de que fueran 1.200 horas, se trabajaban 1.160 -y aunque en varios meses se hubiera trabajado por encima de las 200 horas- no se pagaba ninguna extra. Dicho de otro modo: no se pagaba por 1.160 horas, sino por 1.200, pero no habría extras, por más que en algunos meses hubieran existido. Ese era el reclamo inicial y esa era la referencia que hacía el doctor Zapirain sobre el cómputo.

La propuesta inicial del Ministerio fue que se compensara en un período de tres meses, no de seis, como pedía el sector empresarial, ni de uno, como lo solicitaban los trabajadores. Sin embargo, no hubo acuerdo y por un tiempo se dejó de discutir. Cuando nos volvimos a reunir, nosotros planteamos que si un día se trabajaban 10 horas, la novena pasaba a un cómputo de compensación de tres meses y la décima se pagaba doble a fin de mes. Entendemos que el tema es difícil. En el Consejo de Salarios los trabajadores votaron y firmaron el acuerdo bajo ese planteo, pero luego dijeron que si los empresarios no estaban de acuerdo y pedían que se compensara todo cada tres meses, ellos iban a pedir que todo se pagara como extra a fin de mes. Reitero que sostuvieron esa posición luego de haber votado y firmado el acuerdo. Creo que ahí hubo un concepto jurídico llevado adelante por abogados laboralistas que interpretaron las 8 horas como en la industria y, entonces, todas las demás horas trabajadas se pagan a fin de mes.

Entendemos las dos posiciones, la de los empresarios y la de los trabajadores, pero en este momento estamos defendiendo lo que se votó. La resolución institucional del Consejo de Salarios es lo que reza la ley; en ella se plasman los acuerdos arribados en el Consejo de Salarios. Sé que esto no necesita iniciativa del Poder Ejecutivo y que puede ser modificado, pero a los efectos de defender la institucionalidad “Consejo de Salarios” entendemos que debe establecerse tal como se votó.

Mediante el último artículo se establece crear una Comisión para que realice el seguimiento del funcionamiento de la ley por un año; luego, en caso de que fuera necesario, se modificaría. Es más, para nosotros esto se podría haber hecho en el año 2005 y ya estaría modificado, naturalmente,

si hubiera habido necesidad. Sin embargo, en ese momento fueron los trabajadores los que no estuvieron de acuerdo; más adelante sí lo estuvieron, pero resulta que luego deshicieron el acuerdo.

SEÑOR GALLINAL.- Quiero señalar que estoy de acuerdo con establecer un régimen especial de limitación de la jornada de trabajo para los distintos sectores de los activos. De hecho, desde nuestro Partido siempre se ha defendido esa posibilidad, pero parece lógico -sobre eso estamos discutiendo en el día de hoy- que cada sector tiene su especificidad. Hay características que deben ser contempladas de manera de que no suceda que cuando se intenta proteger el derecho de los trabajadores, al final se los termine perjudicando si se aplican criterios extremadamente rigurosos o, incluso, si se emplean criterios generales.

Discrepo con algunas áreas de la política laboral del Poder Ejecutivo y de la fuerza política que está en el Gobierno, porque me parece que algunas acciones que han emprendido y en ciertas leyes que se han aprobado, han perjudicado la generación de fuentes de trabajo y hasta los derechos de los propios trabajadores. Concretamente, creo que la llamada “ley de tercerizaciones” fue un pésimo producto de una actividad legislativa que, además, fue casi inexistente en esa materia.

Hoy estamos analizando otra materia. Con todo respeto quiero señalar que no me parece que aquí se pueda decir que este proyecto de ley que está a consideración -o, dicho de otro modo, que el proyecto que fue iniciativa del Poder Ejecutivo- es producto del acuerdo, del consenso o de lo actuado a nivel del Consejo Tripartito Rural que oportunamente se creó y que no funciona más; por lo menos con este propósito lo hizo hasta setiembre de 2007.

SEÑOR ZAPIRAIN.- Está funcionando.

SEÑOR GALLINAL.- Pero no para trabajar sobre este proyecto de ley.

SEÑOR ZAPIRAIN.- El tema quedó solucionado.

SEÑOR GALLINAL.- No, no quedó solucionado; en todo caso, estoy hablando yo y si lo desea, después le pide la palabra al señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Gallinal.

SEÑOR GALLINAL.- Decía que no está solucionado y prueba de ello es el acta del Consejo Tripartito Rural, donde se dice expresamente que el documento de fecha 30 de agosto de 2007 que se adjunta y forma parte integrante del acta, si bien fue presentado por la delegación del Poder Ejecutivo, recoge observaciones y recomendaciones realizadas por ambas partes. Y agrega que ante la ausencia de acuerdo, el Poder Ejecutivo remitirá al Parlamento un proyecto de ley que establezca una regulación de la jornada laboral para las actividades rurales donde no existe regulación actualmente. Quiere decir que en la propia acta se reconoce que ante la ausencia de acuerdo, se decide remitir una iniciativa del Poder Ejecutivo. Entonces, este proyecto de ley es del Poder Ejecutivo y no el producto de un acuerdo o consenso, ni fue elaborado en el Consejo Rural Tripartito. Quizás puede haber coincidencias en varios puntos con respecto a lo que propusieron las partes, pero eso no hace a la sustancia. Por ejemplo, en estas horas se está hablando de la posibilidad de que el Poder Ejecutivo vete un artículo de un proyecto de ley aprobado en el Parlamento que tiene 40 ó 45 artículos. Perfectamente se podría decir, entonces, que existe un 95% de consenso en el sentido de aprobar esa ley; pero resulta que el tema central de la norma es ese artículo que aparentemente va a ser vetado. Entonces, mal se podría hablar de un consenso o de que esto recoja los acuerdos.

Ahora bien, que esta es la opinión del Poder Ejecutivo y que el proyecto de ley está legitimado porque éste y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tienen potestades para enviar una iniciativa de estas características, por supuesto que sí. No le vamos a discutir esa autoridad y esa legitimación; si se aprueba la iniciativa, va a ser ley y va a regir con la misma fuerza que cualquier otra que tuviera niveles de consenso mayores o menores a la que nos envía el Poder Ejecutivo y el Ministerio, pero no me parece correcto argumentar que recoge ese consenso porque, en realidad, no es así. Pero, además, me parece que en algunas circunstancias en donde efectivamente se plasman

discrepancias importantes, al final se termina perjudicando las posibilidades de los propios trabajadores. Por eso, destaco la necesidad e importancia de aprobar un proyecto de ley que limite la jornada de trabajo para el sector rural, pero dentro de esas características propias a las que he aludido.

Por ejemplo, el artículo 3º del proyecto de ley habla de las actividades de ganadería y agricultura de secano, pero no las define. Ahora bien, si nos atenemos a algunas definiciones preexistentes, podremos advertir que la actividad a nivel del sector ganadero es muy difícil interpretarla con un adjetivo de esa naturaleza.

Por su parte, no entiendo por qué en el artículo 1º se declara que la duración máxima de la jornada laboral de todo trabajador será de ocho horas puesto que, en una interpretación posible de la declaración, le estaríamos dando un carácter retroactivo que puede llegar a complicar la situación.

Finalmente, considero que será muy importante -por eso hago hincapié en que, a mi juicio, no existe el tal consenso a que aquí se alude- convocar a las partes a este ámbito para que nos den su visión sobre este proyecto de ley y así nosotros poder analizar si efectivamente podrá alcanzarse una suerte de consenso o, de lo contrario, prescindiendo de él y aplicando las mayorías correspondientes, aprobar un proyecto de ley que fortalezca al sector y permita cumplir con los objetivos que se pretende a través de la exposición de motivos enviada oportunamente por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

SEÑOR MINISTRO.- Hemos tratado de explicar -y ahora lo haremos nuevamente- que los Consejos de Salarios pueden resolver por acuerdo o por mayoría y, en función de ello, solamente un punto quedó falto de acuerdo. La aclaración que estamos haciendo viene a cuento de que los que votaron a favor de esta interpretación, luego, en la Comisión, manifestaron una posición distinta sobre el punto, mientras que nosotros defendemos el acuerdo. Si habláramos en nombre no de la institucionalidad “Consejo de Salarios”, sino de la mayoría de las Cámaras -que se interprete de la manera que se crea más conveniente hacerlo- vamos a las 8 horas y la novena se paga extra. Esa sería la interpretación de acuerdo con la posición de la mayoría. No estamos diciendo eso, sino que defendemos lo que surgió del Consejo de Salarios: que la novena hora sea compensada. Frente a esto, reaccionaron tanto el Consejo Directivo Central de la Universidad, que consideró que realizar una compensación no era lo más adecuado, como el Instituto de Derecho Laboral, que realizó otra interpretación. De todas maneras, quiero señalar que nosotros no apelamos a las mayorías, sino a lo que se resolvió en atención al debate que tuvo lugar sobre este tema. Si hubiéramos elaborado un proyecto de ley a nuestro leal saber y entender, quizás habría sido otro y habríamos sido mucho más tajantes en las ocho horas, la novena se pagaba y la décima también. Pero, además, no es contradictorio tener en cuenta la novena y la décima porque aun en la industria se consideran las 8 y las 48 horas, si bien se admite que la empresa puede pedir que se hagan las horas extras cuando hay de por medio, por ejemplo, alimentos perecederos. En ese caso no dejan de ser 8 horas y 48, sino que se trabajan 10 u 11 horas y se pagan tres como extras. De modo que cuando la jornada se extiende por encima de las horas estipuladas, se pagan como extras dobles.

En el sector rural planteamos lo mismo, porque la jornada es de 8 y 48 horas, pero se puede trabajar 10 horas, aunque hay que ver cómo se pagan. Con esto quiero señalar que no se impide trabajar más de 8 horas, pero si esa es la jornada fijada, las que se trabajen después son extras.

Hay un punto en discusión relativo a qué pasa con la novena hora. A modo de empezar a limitar, a controlar y a ver qué sucede, dijimos que en un período de tres meses la novena hora debería ser compensada y la décima se debería pagar extra, además de hacer un seguimiento del tema, porque -atendiendo a la discusión muy rica que se dio- la situación no es la misma si se compara con las ocho horas en la industria o en la construcción. Formalmente se puede decir que no hay acuerdo, pero lo hay y por algo aparece esa solución ingeniosa, ante la posibilidad de que el trabajador se pregunte por qué tenía que quedarse cuatro horas descansando, trabajar cuatro, descansar otras cuatro y trabajar otras cuatro, pues eso no tiene que ver con las ocho horas normales. Sin embargo, no es normal el trabajo en el tambo, y ello surgió del intercambio y fue acordado.

Estoy hablando de la novena hora, pero no aclaré que sólo se refiere a la agricultura de secano y a la ganadería, porque en los demás casos se alude a las ocho horas, como es el caso del

tambo, pero de un descanso que puede ser de dos horas, de una hora y media o de cuatro horas.

Reitero que todo esto surgió del Consejo de Salarios, fruto de un intercambio muy rico que se dio con una participación, no de dos delegados empresariales y dos de los trabajadores, sino de muchos más. Esto se dio en el Consejo Superior Tripartito, compuesto por tres, tres y cinco delegados, y en este caso tres alternos que participaban porque tenían que ver con el sector al que representaban.

SEÑOR LOUSTAUNAU.- Básicamente, voy a apuntar algunas otras cuestiones con respecto a lo que manifestaba el señor Senador Gallinal.

En primer lugar, quiero señalar que el Consejo Superior Tripartito Rural no funciona en este momento porque, en principio, las partes solicitaron ser integradas al Consejo Superior Tripartito para no seguir haciendo una discriminación o una "capitis diminutio" de los trabajadores del campo. Los trabajadores y los empleadores del propio Consejo Tripartito Rural pidieron ser incorporados -como figura en actas, que lamentablemente no tenemos en este momento en nuestro poder- al Consejo Superior Tripartito General, en el que no sólo están representados los trabajadores de la industria, del comercio y de los servicios, sino que también, a partir de esta ronda de negociaciones por el impacto de la ley de las trabajadoras del hogar, lo están los trabajadores rurales. Eso ha hecho que el Consejo Superior Tripartito Rural perdiera mucho de su contenido.

Además de eso, el Consejo Superior Tripartito Rural, dada su especialidad o especificidad, sigue funcionando -aunque no ha sido convocado- con un carácter asesor por la particularidad de la materia agraria.

Un segundo punto a destacar es que, ciertamente, se puede haber planteado que las jornadas de 9 horas son más fatigosas que las de 8 horas. Pero así como el señor Ministro planteaba la obligatoriedad de desempeñar horas extras frente a situaciones especiales, debemos recordar que en el ámbito de la industria es posible la redistribución de la jornada, ya no en 9 horas, sino en 9,36 horas, con lo cual también habría cuestiones de seguridad e higiene que estarían siendo superadas por otras actividades. O sea que esto no es un invento ni una proyección exclusivamente nuestra.

Por último, con relación al artículo 1º, entendemos la duda planteada acerca de la retroactividad de la norma, en tanto al comienzo del texto se utiliza la expresión "Declárase". En ese sentido, consideramos que el Cuerpo perfectamente podría sustituir ese término por otro, que podría ser, por ejemplo, "Establécese". Por nuestra parte, no tendríamos ningún inconveniente en que se realizara dicha modificación. De todas maneras, pensamos que la norma tendría la vigencia de una ley común y corriente, por lo cual el tema sería bastante discutible, pero reiteramos que si la duda planteada tiene que ver con ese aspecto puntual, no haríamos objeción alguna a que se sustituyera el término "Declárase".

SEÑOR ZAPIRAIN.- Debería establecerse una salvedad para aquellas actividades que ya tienen fijadas las ocho horas, como es el caso -por ejemplo- de la quinta, la granja y el cultivo de arroz.

A continuación, quisiera señalar dos aspectos que considero importantes. Uno de ellos es que el Consejo Tripartito Rural continúa funcionando; tan es así que, incluso, a fin de darle mayor organicidad, se ha aprobado un reglamento de carácter interno. Además, cabe mencionar que si bien actualmente se trata de un organismo consultor, próximamente pasará a tener carácter resolutivo. Es así que en la próxima reunión de esta nueva etapa -que tendrá lugar el día miércoles 19 del corriente- además de tratarse algunos temas que forman parte de la agenda, se iniciará -nada más ni nada menos- un estudio o evaluación sobre la aplicación de la Ley de Protección de la Libertad Sindical en el ámbito rural.

El otro aspecto que considero importante es, justamente, aclarar a qué nos estamos refiriendo cuando decimos que este es un proyecto de ley que recibió consenso. Si bien la iniciativa fue elaborada por el Poder Ejecutivo, la mayoría de las soluciones contenidas en su articulado -salvo el punto que hemos remarcado- fueron el resultado de acuerdos logrados entre las partes. A modo de ejemplo, mencionamos el régimen para la esquila y el régimen para los tambos, que fueron

expresamente acordados entre las partes. En lo que a nosotros atañe, respetamos y recogimos ese acuerdo.

En favor del proyecto de ley podemos decir que prevé algo que ninguna otra norma vigente en la materia prevé: que el descanso entre jornadas -tema que no está regulado a nivel general- no puede ser menor de doce horas; esto será así, salvo cuando los descansos intermedios se extiendan por determinado lapso, para cuyo caso se establece un mínimo de nueve horas. Me parece que este es un aspecto que, realmente, merece ser resaltado.

Por último, insisto en que si bien la iniciativa a consideración ha sido elaborada por el Poder Ejecutivo, en lo que respecta a su contenido se respetaron aquellas fórmulas que fueron producto de un acuerdo entre las partes.

SEÑOR MINISTRO.- Quisiera agregar algo más.

Los trabajadores pidieron, fundamentalmente, la integración de todos los grupos rurales al Consejo Superior Tripartito, y los empleadores, por su parte -aclaro que tengo en mi poder la carta firmada por los Presidentes de todas las Cámaras- aceptaron que eso fuera así, pero de ninguna manera querían que el Consejo Tripartito Rural dejara de funcionar, por la especificidad que tenía. Así, pues, la solución que se encontró fue que todo quedara enmarcado dentro del Consejo Superior Tripartito y que el Consejo Tripartito Rural continuara funcionando, en atención al pedido de los trabajadores.

SEÑOR RAMELA.- Evidentemente, a esta altura de los acontecimientos y de la vida, es casi imposible negarse a una limitación de la jornada laboral, aun en el campo, con sus particularidades. Si bien en líneas generales comparto la filosofía del proyecto de ley, quiero hacer una o dos preguntas.

Al comienzo de la sesión se habló de la forestación y como recién ingresaba a Sala, no tengo claro por qué no se hizo lugar al pedido de equipararla con la actividad de la agricultura, ya que tiene similitudes bastantes pronunciadas.

Por otro lado, tanto para la ganadería como para la agricultura de secano se hace una excepción -creo que recién el señor Ministro también se refirió a este tema- porque es donde más claramente se da el problema de las eventuales compensaciones de horas, ya que se trata de actividades que, a diferencia de la industria, se cumplen a cielo abierto y muchos días al año las actividades quedan, de hecho, prácticamente suspendidas. Por ejemplo, en la agricultura no solamente se suspende la actividad los días de lluvia, sino también los días posteriores. En los establecimientos que se dedican a la agricultura de secano, la práctica demuestra que es casi la única actividad en que al personal se le da descanso o se lo libera para que vaya al pueblo, porque mientras llueve por tres o cuatro días más no se trabaja.

Además, quiero saber si en la agricultura de secano existe algún tipo de antecedente o ejemplo en la región a nivel de Derecho Comparado.

SEÑOR ZAPIRAIN.- Cuando se trabajó en esto se tuvo en cuenta el Derecho Comparado y las normas internacionales, fundamentalmente las más cercanas, como la brasileña, la chilena y la argentina. Por ejemplo, en el caso de Chile existe un sistema de cómputo anual que, en la actualidad, tiene sus dificultades y ha sido criticado; en Brasil, el régimen para la agricultura es de 8 y 48 horas, a rajatabla, lo que tampoco nos pareció muy adecuado de acuerdo con lo que nosotros pretendíamos. Entonces, buscamos una solución intermedia que, por lo menos, pudiera tener un carácter progresivo y permitiera ver cómo funcionaba.

Quiero aclarar que cuando hacemos referencia a la agricultura de secano -quizás no sea un término feliz, pero lo respetamos porque así se lo aludió en la Comisión, aunque, quizás, como no es una expresión jurídica, los Legisladores deberían pensar en otra- nos estamos refiriendo básicamente a aquella que no utiliza riego. Entonces, consideramos que tanto la ganadería como este sector tienen determinadas particularidades que aconsejan un régimen especial o extraordinario.

Al comienzo de su exposición, el señor Senador Ramela también planteó el tema de la forestación. En ese sentido, quiero señalar que siempre hemos participado -y esa fue la posición que defendimos en la Comisión- de la idea de que el régimen de la forestación estaba contemplado en la vieja ley del año 1944 que regulaba montes, bosques y turberas. Entonces, a esta altura, decir que la forestación quedaba fuera del régimen de 8 y 48 horas previsto en esa ley, no lo considerábamos un progreso, sino una vuelta atrás.

SEÑOR RAMELA.- Considerando la respuesta del doctor Zapirain, me pregunto -aclaro que no soy especialista en la materia- si tiene sentido limitarlo a la agricultura de secano, porque -según tengo entendido- la diferencia está en si hay o no riego disponible, pero las tareas propias, tales como pasar el arado, la disquera, la sembradora y demás, no cambia el tema del horario, que se mantiene igual. Además, el riego se cumple con personal específico o propio. Entonces, no sé si se justifica una excepción para la agricultura en general, porque la definición de secano -hasta donde conozco- se le atribuye a la agricultura que no tiene riego artificial, pero no cambia el sentido del trabajador que se dedica a la agricultura.

SEÑOR ZAPIRAIN.- La pregunta del señor Senador es pertinente. Creo que la explicación está dada porque, por ejemplo, para el caso de las plantaciones de arroz, existe una ley que ya reconoce un régimen horario de 8 y 48 horas, y para el caso de las plantaciones de caña de azúcar -que es la otra rama- si bien no existe una norma legal, tradicionalmente han existido convenios colectivos que reconocen la limitación de la jornada en 8 y 48 horas. Entonces, por un lado, quisimos respetar una ley ya existente que no consideramos que hubiera que modificar y, por otro, nos pareció que en el caso de las plantaciones de caña de azúcar, al existir una práctica de negociación colectiva que resolvía el tema, simplemente recogimos lo que estaba en el régimen general.

SEÑOR RAMELA.- Creo que esa excepción está contemplada en otro lado, cuando se dice que esto se aplica sin perjuicio de los regímenes especiales que existan en la materia. Sin embargo, no debemos olvidar que hoy la agricultura con riego tiene un componente muy grande sobre todo el litoral de la República que es el maíz, producción que este Gobierno apoya especialmente con iniciativas de crédito y de promoción. Entonces, creo que estamos dejando afuera algunas situaciones y aclaro que no hablo del riego para forrajes, porque ahí evidentemente el riego no tiene que ver con la agricultura, pero sí existen situaciones como el maíz que, en este momento, en todo el litoral del país y sobre todo -de acuerdo con lo que propicia el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca- en la zona tambera, como forraje para los tambos, se está practicando en forma muy especial. Por otra parte, los regímenes del arroz y de la caña de azúcar están contemplados en la excepción general del artículo que establece, precisamente, la excepción de los sistemas especiales que existan.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quisiera hacer un comentario, fundamentalmente, a modo de síntesis y para ver si entendí correctamente.

Creo que, por un lado, estamos ante un proyecto y, por otro, ante un modo o forma de arribar a esta iniciativa, que es la que nos ha planteado el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Se trata de un proyecto que, desde mi punto de vista, es bueno, lo cual no quiere decir que no pueda mejorarse, y también de un modo de trabajo que debe ser reivindicado, que es la búsqueda de acuerdos en forma tripartita, es decir, entre trabajadores, empresarios y el propio Ministerio. Creo que este es un proyecto de acuerdo salvo, como desde el comienzo dijo el señor Ministro, en el caso de la novena hora. En todo lo demás este proyecto recoge el acuerdo y en el caso de la novena hora, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social partió la diferencia por la mitad. Mientras que los trabajadores querían que la novena hora se compensara todo el mes, los empresarios querían un plazo de seis meses, y como no se pusieron de acuerdo el Ministerio estableció que se compensara en los tres meses. Por lo tanto, estamos ante un proyecto de consenso que tiene un punto que no fue consensuado y fue por esa misma razón que planteamos desde el comienzo de esta sesión que se hiciera referencia a ese tema.

Por otra parte, me parece que hace muy bien el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, si es que está impulsando una negociación tripartita, en reivindicar en el Parlamento el proyecto de ley que, precisamente, en ese ámbito tripartito se logró acordar. De todas maneras, esto no significa que los Legisladores que no participamos en el ámbito tripartito no podamos

tener nuestra opinión y modificar, si así se entiende conveniente, el proyecto de ley. Pero creo que si el Ministerio, luego de haber desarrollado un ámbito tripartito de negociación que concluye con este proyecto, viniera ante el Poder Legislativo y nos hiciera saber exclusivamente su opinión, estaría desautorizando justamente el ámbito tripartito que él mismo convocó. Desde ese punto de vista, en mi opinión, hay que interpretar las palabras del señor Ministro.

Creo que se trata de un excelente proyecto que resuelve una situación que tiene que ver con la extensión de la jornada de trabajo en el medio rural y que ha sido históricamente postergada en su solución.

Finalmente, en nombre de la Comisión, quiero agradecer la presencia del señor Ministro y sus asesores, y adelantamos que continuaremos tratando este proyecto, ya que la semana próxima se estará recibiendo a la Asociación Rural del Uruguay y a la Federación Rural del Uruguay.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 17 y 50 minutos)